

**AUTORIDAD GARANTE
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN,
POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA Y CAPACITACIÓN.**

SUJETOS OBLIGADOS: Instituto Nacional Electoral (INE); INE – Contrato de fideicomiso con número 108601 con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), para la administración del Fondo por concepto de las aportaciones para el cumplimiento del programa del pasivo laboral; e, INE – Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral.

**DICTAMEN FINAL DE VERIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA DEL TERCER TRIMESTRE 2025.**

CIUDAD DE MÉXICO, A DOCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS.

Vistas las constancias del expediente integrado con motivo del procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, correspondiente al **tercer trimestre del ejercicio 2025**, practicada **del ocho al catorce de enero de dos mil veintiséis**, a los sujetos obligados citados al rubro, se procede a dictar el presente dictamen al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

- I. El **siete de enero de dos mil veintiséis**, se notificó mediante el Sistema de Archivo Institucional (SAI), el oficio **INE/OIC/AG/DVPTC/0001/2026**, mediante el cual se notificó a los sujetos obligados citados al rubro a través de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, el inicio del procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, correspondiente al **Tercer Trimestre** del ejercicio 2025, en el periodo comprendido del **ocho al catorce de enero de dos mil veintiséis**.

- II. Del **ocho al catorce de enero de dos mil veintiséis**, la Dirección de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación, realizó la verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, previstas en los diversos 65, 70 y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- III. El **dieciocho de febrero de dos mil veintiséis**, la Dirección de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación, **emitió el Dictamen preliminar de** verificación del cumplimiento de obligaciones de transparencia de los sujetos obligados, previstas en los diversos 65, 70 y 76 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), notificándolo a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto para su atención.
- IV. Que el **once de marzo de dos mil veinticinco**, mediante oficio **INE/UTTyPDP/102/2026**, la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto dio atención a las observaciones del referido dictamen, anexando la documentación necesaria para tal efecto.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. COMPETENCIA.

Esta dirección es competente para conocer y emitir el presente **Dictamen Final**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83 a 97 de la LGTAIP; artículo 82, numerales 6 y 7, párrafo segundo, inciso j, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral; 12, 24 fracción XI, y 26 fracción VII, del Estatuto orgánico del Órgano Interno de Control del Instituto Nacional Electoral; así como 10, párrafo cuarto; 11 fracción XI; 15, fracción VII; 113 y 114 de los lineamientos que regulan el ejercicio y desempeño de las atribuciones de la Autoridad Garante del Instituto Nacional Electoral; y el "Programa de verificación del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, correspondiente al ejercicio 2025" (Programa 2025 aprobado por esta Autoridad Garante mediante Acuerdo **AG-INE/02/2025**, en sesión ordinaria del diecisiete de septiembre de 2025).

SEGUNDO. FIJACIÓN DEL ALCANCE, METODOLOGÍA Y CRITERIOS APLICABLES.

El alcance del procedimiento comprende la vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los tres sujetos obligados que le corresponde a esta AG, a saber:

1. INE.

2. INE – Contrato de fideicomiso con número 108601 con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (BANJERCITO), para la administración del Fondo por concepto de las aportaciones para el cumplimiento del programa del pasivo laboral.
3. INE – Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del INE.

Respecto de estos sujetos obligados, la verificación se orientará al cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes establecidas en el artículo 65 de la LGTAIP y de las obligaciones específicas previstas en los artículos 70, fracción I, incisos a) al n) y 76 del mismo ordenamiento.

En cuanto a la metodología y criterios aplicables, se hizo un análisis de cada una de las obligaciones, conforme a los siguientes criterios:

- a. **Disponibilidad:** que la información se encuentre efectivamente publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y sea descargable, garantizando su accesibilidad permanente. Este criterio integra los **principios de veracidad, confiabilidad y verificabilidad** previstos en el artículo 57 de la LGTAIP, pues la información debe ser auténtica, comprobable y disponible en todo momento.
- b. **Temporalidad:** que la información corresponda al periodo de reporte (trimestral o semestral, según la obligación) y que se haya cargado dentro del plazo legal. Este criterio se robustece con el **principio de oportunidad**, también señalado en el artículo 57 de la LGTAIP, asegurando que la información publicada refleje de manera puntual y actualizada el estado que guarda el sujeto obligado.
- c. **Calidad:** que la información publicada coincida con lo exigido en la LGTAIP y sea **congruente e integral**, conforme al artículo 57. Esto implica que los datos deben estar completos, sin omisiones sustantivas, y ser consistentes con el contenido normativo de la fracción que corresponda.
- d. **Accesibilidad:** que la información pueda ser consultada y comprendida por todas las personas, utilizando un lenguaje ciudadano y formatos accesibles.

Para tal efecto, de conformidad con el artículo 86 de la LGTAIP, se realizó una revisión puntual a las obligaciones de transparencia mencionadas con anterioridad, tal y como puede advertirse en los anexos del dictamen.

TERCERO. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

De la verificación de **107 formatos** correspondientes al sujeto obligado **Instituto Nacional Electoral**, de manera general se tienen las siguientes observaciones y su cumplimiento.

1. La **fracción XXVI del artículo 65**, los documentos descargados del ID 2515271997, carecen de firma; y se advierte en el ID 2515272012, que algunos datos del oficio no son visibles, en los datos numéricos de la estructura programática. Por tanto, no cumple con el parámetro de calidad.

○ **1. Cumplimiento:** Sí cumple. El documento del ID 2515271997 ya tiene firma y el ID 2515272012, por lo que se tiene por subsanada. No obstante, se recomienda que este tipo de documentos también vaya firmado por el comisionado.

2. En la fracción XXVIII del artículo 65, se recomienda que se suba el hipervínculo directo de descarga de **los ID 2515263897 y 2515263896**, pues estos dirigen a la página genérica del INE. Por tanto, no cumple con el parámetro de disponibilidad.

○ **2. Cumplimiento:** Sí cumple. Los **ID 2515263897 y 2515263896** ya cuentan con hipervínculo de descarga

3. De la fracción XXIX del artículo 65, formato **LGT_ART_65_Fr_XXIX_1**, se advierte de la muestra, ninguno de los enlaces permite descarga ni visualización de los archivos. En consecuencia, el parámetro de disponibilidad resulta no cumplido

○ **3. Cumplimiento:** Sí cumple. Todos los ID tienen hipervínculos que permiten descarga y visualización de los archivos.

4. De la fracción XXIX del artículo 65, formato **LGT_ART_65_Fr_XXIX_2**, se advierte de la muestra, ninguno de los enlaces permite descarga ni visualización de los archivos. En consecuencia, el parámetro de disponibilidad resulta no cumplido.

○ **4. Cumplimiento:** Sí cumple. Todos los ID tienen hipervínculos que permiten descarga y visualización de los archivos.

5. De la fracción XLVI del artículo 65, formato **LGT_ART_65_Fr_XLVI_1**, se advierte que en los ID 2515265996, 2515265995, 2437905855, 2437905854, 2412090452 Y 2412090453, no envía a archivo de descarga. En consecuencia, el parámetro de disponibilidad resulta no cumplido.

○ **5. Cumplimiento:** Sí cumple. Todos los ID tienen hipervínculos que permiten descarga y visualización de los archivos.

6. En la fracción I del artículo 70, en los siguientes formatos se advierte que el sujeto obligado no realizó la captura de algún registro

LGT_ART_70_Fr_I_d_1
LGT_ART_70_Fr_I_d_2
LGT_ART_70_Fr_I_d_3
LGT_ART_70_Fr_I_d_4
LGT_ART_70_Fr_I_f_2
LGT_ART_70_Fr_I_h_1
LGT_ART_70_Fr_I_h_2
LGT_ART_70_Fr_I_i
LGT_ART_70_Fr_I_j
LGT_ART_70_Fr_I_l_1
LGT_ART_70_Fr_I_l_2
LGT_ART_70_Fr_I_l_3
LGT_ART_70_Fr_I_l_4
LGT_ART_70_Fr_I_n_1
LGT_ART_70_Fr_I_n_2
LGT_ART_70_Fr_I_n_3

○ **6. Cumplimiento:** Sí justifica. Se subsana con aclaración, toda vez que este tipo de información se carga de manera Trienal o Sexenal. En el caso que nos ocupa, todos los registros de 2024 o años anteriores ya contemplan dentro del periodo el año 2025. Por ejemplo, en algunos casos usan el periodo de información de 2024-2027, lo que implica que ya están considerando la información de 2025. Por tanto, se tiene por justificado esta observación.

CUARTO. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA AL INE – CONTRATO DE FIDEICOMISO CON NÚMERO 108601 CON BANJERCITO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL FONDO POR CONCEPTO DE LAS APORTACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DEL PASIVO LABORAL.

De la verificación de veintiséis formatos correspondientes al sujeto obligado INE- Fondo para el Cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral, se tienen las siguientes observaciones:

1. Observación: De la fracción XXVII del artículo 65, el ID 2515888148, no cuenta con hipervínculo y el ID 2515909909, nos dirige a una página del repositorio documental. En consecuencia, no cumple con el criterio de disponibilidad.

- ☐ **1. Cumplimiento:** Sí cumple. Todos los ID tienen hipervínculos que permiten descarga y visualización de los archivos

En virtud de lo anterior, resulta procedente emitir el siguiente:

D I C T A M E N F I N A L D E V E R I F I C A C I Ó N

PRIMERO. El sujeto obligado INE, respecto al cumplimiento de la rectificación de la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 65 y 70 de la LGTAIP, **obtuvo un resultado porcentual de 100%.**

SEGUNDO. El sujeto obligado INE-Contrato de fideicomiso con número 108601 con el Banco Nacional del Ejército, Fuerza Aérea y Armada, S.N.C. (Banjercito), para la administración del Fondo por concepto de las aportaciones para el cumplimiento del programa del pasivo laboral, respecto al cumplimiento de la publicación de la información concerniente a sus obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 65 y 76 de la LGTAIP, **obtuvo un resultado porcentual de 100%.**

TERCERO. El sujeto obligado INE-Fondo para el cumplimiento del Programa de Infraestructura Inmobiliaria y para la Atención Ciudadana y Mejoramiento de Módulos del Instituto Nacional Electoral, respecto al cumplimiento de la publicación de la información concerniente a sus

obligaciones de transparencia, establecidas en los artículos 65 y 76 de la LGTAIP, **obtuvo un resultado porcentual de 100%.**

CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen Final de Verificación con los anexos correspondientes, al sujeto obligado por conducto de la UTTYDPD del INE, en términos del artículo 87 de la LGTAIP; y 112 de los lineamientos que regulan el ejercicio y desempeño de las atribuciones de la Autoridad Garante del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Notifíquese a los Sujetos Obligados por conducto de la Unidad Técnica de Transparencia del Instituto Nacional Electoral, **con los anexos correspondientes**, en términos del artículo 87 de la LGTAIP; y 112 de los Lineamientos que regulan el ejercicio y desempeño de las atribuciones de la AG del INE.

ATENTAMENTE



**EL DIRECTOR DE VERIFICACIÓN,
POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA Y CAPACITACIÓN.**

MTRO. JORGE LÓPEZ VICENTE

C.c.e.p. **Mtro. Martín Pedro Cruz Ortiz**, Titular de la Unidad de Auditoría del OIC y Presidente de la Autoridad Garante del INE. Para su conocimiento
Lcda. Lillian Morales Patiño, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y miembro de la Autoridad Garante del INE. Para su conocimiento.
Mtro. Eduardo López Jasso, Encargado del Despacho de la Unidad de Evaluación, Normatividad y Desarrollo Administrativo, y miembro de la Autoridad Garante del INE. Para su conocimiento.
Mtro. Miguel Manrique Betanzos, Director de Procedimientos y Medios de Impugnación, y Secretario Técnico de la Autoridad Garante del INE. Para su conocimiento

Validó:	Mtro. Jorge López Vicente.	Director de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación.	
Revisó:	Lic. Guillermo del Pozo García.	Subdirector de Verificación, Políticas de Transparencia y Capacitación.	
Elaboró:	Mtra. Ana Guadalupe Rodríguez Garibay.	Profesional Ejecutiva de Servicios Especializados.	